



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY

*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*



## DECRETO DE ALCALDÍA N° 018-2022-MPA-A

Abancay, 17 de agosto del 2022



### VISTO:

Ordenanza Municipal N° 005-2022-CM-MPA, Acta de Conformación del Comité Electoral de los Centros Poblados 2022 del Centro Poblado de Luis de la Puente Uceda, Informe Técnico N° 01-2022, y;



### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidad N° 27972, las municipalidades son órgano de gobierno local que gozan de autonomía económica y administrativa en asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el segundo párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que el alcalde ejerce funciones ejecutivas de gobierno mediante decreto de alcaldía;

Que, la Ley 31079, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley 30937, y la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, en su artículo 3° modifica los artículos 2, 3, 4 y 5 de la Ley 28440;

Que, el artículo 2° de la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, modificada por la Ley 31079, establece que, "Las elecciones se realizan en fecha única, a nivel nacional, el primer domingo del mes siguiente a la fecha de elección de alcaldes provinciales y distritales, conforme a la presente ley. El alcalde provincial convoca a elecciones con doscientos cuarenta (240) días naturales de anticipación al acto del sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad. (...)", en cumplimiento de ello, mediante Ordenanza Municipal N° 005-2022-CM-MPA, de fecha 09 de marzo del 2022, se convoca elecciones alcaldes y regidores de los quince (15) centros poblados de la jurisdicción de la provincia de Abancay, departamento de Apurímac, para el domingo seis (6) del mes de noviembre del año 2022;



Que, el artículo 11° numeral 11.1 de la Resolución N° 0362-2022-JNE publicada en diario oficial "El Peruano" en fecha 06 de abril del 2022, dispone que Comité Electoral (COEL), está conformado por un número de cinco (5) ciudadanos que figuren en el padrón electoral. Su designación se hace por sorteo realizado en acto público y en presencia de los representantes de la municipalidad provincial y de la municipalidad distrital. En el mismo acto se elige a un número igual de suplentes. Los resultados del sorteo deben consignarse en el acta respectiva;

Que, mediante el Acta de Conformación del Comité Electoral de los Centros Poblados 2022 del Centro Poblado de Luis de la Puente Uceda del distrito de Curahuasi, provincia de Abancay, de fecha 10 de agosto del 2022, en acto público se llevó a cabo el sorteo para la conformación de los 05 miembros del Comité Electoral;

Que, el Sub Gerente de Participación Ciudadana mediante el Informe Técnico N° 01-2022 de fecha 17 de agosto del 2022, informa que el plazo del cronograma para la conformación del Comité Electoral, establecido por la Resolución de Gerencia General N° 000003-2022-GG/ONPE se vio afectado por la falta de la elaboración, actualización y aprobación de los padrones electorales que debió ser brindada por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC; además señala que existe obstaculización y oposición por parte de los alcaldes de centro poblados de la jurisdicción de Abancay, quienes presentaron reiterativas peticiones de exclusión y nulidad de las elecciones municipales de centro poblados 2022; sin embargo en cumplimiento de la Ley 31079 corresponde a la Municipalidad Provincial de Abancay velar y cautelar el normal desarrollo del proceso de elecciones de autoridades de centro poblados 2022, por lo que, resulta necesario seguir con la designación de los Comités Electorales en los quince centros poblados de la provincia de Abancay, el cual tiene la única finalidad de llevar adelante el proceso electoral, precisando que la designación del COEL no afectara en absoluto el cronograma electoral establecido por la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE;







# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY

*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*



ESTANDO A LO EXPUESTO, CONTANDO CON EL VISTO BUENO DE LA GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA, y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 20° Y EL ARTÍCULO 39° DE LA LEY N° 27972 – LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

SE DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER**, la conformación de los miembros del Comité Electoral para las elecciones de alcalde y regidores de la Municipalidad del Centro Poblado Luis de la Puente Uceda del distrito de Curahuasi, provincia de Abancay, departamento de Apurímac, conformado por las siguientes personas:



CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	Cipriano Ovalle Valverde	23845842
1° Miembro	Rosa Puma de Aparicio	31018283
2° Miembro	Dennis Jhubiza Díaz Valer	44825690
3° Miembro	Orlando Huamanñahui Arredondo	70891315
4° Miembro	Cirilo Unzueta Ferro	31043422

**ARTICULO SEGUNDO.-** la vigencia del Comité Electoral concluirá con la proclamación de las autoridades electas, conforme el cronograma electoral aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 005-2022-CM-MPA.

**ARTICULO TERCERO.-** Las atribuciones, funciones y obligaciones del Comité Electoral están establecidas en el Reglamento de Elecciones de Alcaldes y Regidores de las Municipalidades de Centros Poblados de la provincia de Abancay, aprobado por Ordenanza Municipal N° 005-2022-CM-MPA, concordante con la legislación electoral nacional.

**ARTICULO CUARTO.-** El Comité Electoral al término de su vigencia entregará a la Municipalidad Provincial de Abancay, los resultados y la documentación originada durante el proceso electoral en forma ordenada y cronológica.

**ARTICULO QUINTO.- DISPONER**, a la Sub Gerencia de Participación Ciudadana comunicar al Jurado Nacional de Elecciones y a la Oficina Nacional de Procesos Electorales respecto de la conformación del Comité Electoral de los quince (15) centros poblados de la provincia de Abancay.

**ARTICULO SEXTO.-ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, Sub Gerencia de Participación Ciudadana y demás áreas pertinentes, implementar las acciones correspondientes para el cumplimiento del presente decreto de alcaldía.

**ARTICULO SEPTIMO.- ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Participación Ciudadana hacer de conocimiento el presente decreto a los integrantes del Comité Electoral del Centro Poblado Luis de la Puente Uceda del distrito de Curahuasi, provincia de Abancay, departamento de Apurímac.

**ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Estadística e Informática, la publicación del presente decreto de alcaldía en el portal institucional de la entidad <https://www.gob.pe/muniabancay>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY

*CPC. Guido Chahuaylla Maldonado*

ALCALDE

